

RESOLUCION N° 123

Salta, 6 de octubre de 2019.

Y VISTAS estas actuaciones caratuladas “Amparo presentado por el Dr. Oscar Matías Romero en representación de Omar Rueda, Expte. n° 7221/19 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1/2 se presenta el Dr. Matías O. Romero promoviendo amparo electoral en los términos del art. 63 in fine de la Ley n° 6444, expresando en lo esencial que en el marco de una denuncia por amenazas y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, se produjo la detención del señor Omar Rueda, produciendo la directa violación de los arts. 56 de la Const. Provincial y art. 63 de la Ley n° 6444, solicitando se tomen medidas urgentes para hacer cesar la detención ilegal denunciada.

2°) Que requerido el correspondiente informe a fs. 4, el Secretario del Tribunal Electoral Dr. Pablo Finkelstein, comunica que la aprehensión del señor Rueda se dispuso en el marco de las actuaciones caratuladas AP N° 1408/19 de la Comisaria Cuarta seguido en c/Rueda, Omar Oscar por Abuso Sexual con Acceso Carnal en perjuicio de Fernández, Rosa Victoria por orden del Juez de Garantías n° 2, Dr. Ignacio Colombo a solicitud de la Sra. Fiscal de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual n° 3, Dra. Cecilia Flores Toranzos.

3°) Que conforme lo dispuesto por el art. 63 de la Ley n° 6444 y modificatorias, ninguna autoridad podrá disponer la detención del ciudadano elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura de los comicios, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiere orden emanada del juez competente.

4°) Que existiendo en las presentes actuaciones, orden de autoridad competente, no resulta admisible la formulación de la demanda interpuesta

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

I. RECHAZAR la demanda de amparo interpuesta a fs. 1/2.

II. MANDAR se registre y notifique.

Fdo. Dres. Teresa Ovejero, Fabian Vittar, Mirta Inés Regina y María Inés Casey. Ante mí: Dra. María José Ruiz de los Llanos – Secretaria.